



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2026-MDSJ
San Jerónimo, 24 de agosto de 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2026-MDSJ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2026** de fecha 24.08.2026; con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 063-2026-CDSJ de fecha 24.08.2026, el Dictamen N° 15-2026-MDSJ/CAEPYAL de fecha 18.08.2026 de la Comisión de Administración, Economía, Planeamiento Presupuesto y Asuntos Legales de la MDSJ; la Opinión Legal N° 0483-2026-OGAJ-MDSJ/J de fecha 18.08.2026 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; Informe 409-2026-MDSJ-OGPP, de fecha 17.08.2026 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, se tiene que «...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...»;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que «Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)» y «(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley»;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que (...las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia

de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal...); por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; por ello, el presente reglamento tiene importancia debido a que por su modalidad pública, permite que los ciudadanos ejerzan su derecho de participación en el control de la

gestión pública del gobierno local;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que «Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos

de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas»;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI «Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia», el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que rige dicha obligación;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades señala que: «Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre. Con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyec-

ción al cierre del año fiscal»;

Que, con Informe 483-2026-MDSJ-OGPP de fecha 17.08.2026 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Proyecto de ordenanza Municipal que Aprueba El Reglamento de la Audiencia Pública De Rendición de Cuentas 2026-II de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y solicita su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0483-2026-OGAJ-MDSJ/J de fecha 18.08.2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.1 **DECLARA PROCEDENTE** desde el punto de vista legal, la solicitud de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de aprobación mediante Ordenanza municipal del reglamento y cronograma de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026-II de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, la Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los aciertos y dificultades, proceso que involucra a todas las unidades orgánicas y dependencias a fin de prestar una descripción encontrada y las alternativas o estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 - II de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, no sólo debe terminar limitándose a una enumeración de gastos, obras realizadas dificultades acaecidas, o a información sobre un conjunto de estados financieros que acreditan que se han gastado y presupuestado, sino que ello signifique que se han alcanzado a mejorar los indicadores de logros y resultados propuestos orientados a mejorar el nivel de vida de la población. Ello tiene como objetivo, que las autoridades y funcionarios fortalezcan el vínculo de representación generada a través de elección democrática;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 063-2026-CDSJ de fecha 24.08.2026, el concejo municipal, por Unanimidad acordó aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026-II de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°123-2026-MDSJ-AL de fecha 30.07.2026 donde establece el Artículo II, encargar el despacho de alcaldía a la primera regidora y teniente alcaldesa, Prof. Carmen Vargas Huallpa, durante el período en que el señor alcalde haga uso efectivo de su descanso vacacional, otorgándole el ejercicio de las atribuciones políticas, administrativas y de representación previstas en la Constitución Política del Perú y en la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°050-2026-CDSJ de fecha 18.06.2026, se aprobó la licencia sin goce de haber solicitada por el Prof. Sabino Arcángel Portillo Quispe, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, por el período de treinta (30) días,

comprendido desde el 04 de septiembre de 2026 hasta el 04 de octubre de 2026, con la finalidad de participar como candidato a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas en las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

Asimismo, mediante el artículo segundo del referido Acuerdo de Concejo, se encargó el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo a la Primera Regidora, Prof. Carmen Vargas Huallpa, durante el período de licencia otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del Artículo 9 y 10 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades: con dispensa del trámite y lectura del Acta, el Concejo Municipal. Por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente ordenanza y su reglamento:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 - II DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026-II DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO que como «Anexo 01» forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente ordenanza y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs), la publicación de la presente norma en el portal web de la Municipalidad distrital de San Jerónimo (www.munisanjeronimo.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE, a la señora alcaldesa de la municipalidad distrital de San Jerónimo para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de ser el caso.

SEGUNDA.- La presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad distrital de San Jerónimo (www.munisanjeronimo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO
CARMEN VARGAS HUALLPA
ALCALDE (E)